

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. REIV 2022-00393.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 86 DEL 27 DE MAYO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, por cuanto se hace mención a ACCIÓN REVINDICATORIA, pero se solicita como pretensión subsidiaria la NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA, conforme a lo narrado en los hechos.

2) Acorde a lo anterior, se allegue poder suficiente para actuar.

3) Se formulen en numerales separados las diferentes peticiones que de manera antitécnica fueron formuladas en los acápites de PRETENSIÓN PRICIPAL y PRETENSIÓN SUBSIDIARIA.

4) Se aporte copia del registro civil de nacimiento del demandante LUIS CARLOS MEJIA DURANGO, por cuanto en el documento que fuera aportado no aparecen los nombres de sus progenitores.

5) Se excluya la pretensión final contenidas en el acápite de PRETENSIONES SUBSIDIARIAS, por corresponder es a la solicitud de una medida cautelar, la que en consecuencia debe ser formulada en el correspondiente acápite.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Reconócese a la Dra. JENNIFFER PAOLA FARIGUA FORERO como apoderada judicial de los demandante, señores PIEDAD MARIA MEJIA DE ARIAS, LUZ MARLENY, DORIS AMPARO, JOHN JAIRO, LUIS CARLOS y HERNÁN DARIO MEJIA DURANGO, en la forma, términos y efectos señalados en los memoriales poderes especiales a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8874e0468cdd5ca872740537213021d7e641c4d5c37d2562005a5516cb340e4**

Documento generado en 26/05/2022 03:27:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**